

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 23 DE MARZO DE 2022

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez 2020-638

djc

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior

es notificada por anotación en **ESTADO** No. 37 Hoy 24

<u>de marzo de 2022</u> El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 015 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e107e28d3ce6ebb5df62f75f65d67520ad39a73456f78b7a736c6f60382d8e0**Documento generado en 22/03/2022 04:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica